

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios comerciantes y por la Cámara de Comercio de San Sebastián solicitando vuelva á habilitarse la Aduana de aquella capital para la importación de azúcares extranjeros, de la que se le ha privado en virtud del reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Enero último para la administración y cobranza del impuesto de azúcar:

Considerando que, según los datos estadísticos del quinquenio de 1894 á 1898, la Aduana de San Sebastián ocupa el cuarto lugar entre todas las habilitadas que han tenido mayores importaciones de azúcar, lo cual revela la importancia de aquel comercio:

Considerando que dicha Aduana se halla habilitada para el despacho de los géneros llamados coloniales, que pagan mayores derechos que el referido artículo, y que, como principal de la provincia, tiene el personal pericial suficiente para verificar con el acierto debido toda clase de despachos:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se considere á la Aduana de San Sebastián comprendida en el artículo 12 del citado reglamento entre las habilitadas para despachar azúcares extranjeros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1900.—Villa-verde.

Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por doña Dolores Ave-cilla y Delgado, vecina de esta Corte, calle de la Puebla, núm. 19, en solicitud de que se conceda autorización para contraer matrimonio á su hijo Ceferino Rodríguez Alonso Ave-cilla, recluta del reemplazo de 1899, redimido á metálico por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 12 de la ley de Reclutamiento, que no está en concordancia con el reglamento dictado para la ejecución de la referida ley;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la acordada del Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á dicha petición, disponiendo á la vez se entienda rectificado el referido artículo en la siguiente forma:

«Art. 8.º Los mozos en Caja no pueden contraer matrimonio mientras permanezcan en esta situación; los soldados en activo hasta los tres años y un día de servicio desde la fecha de su incorporación á filas; los reclutas condicionales pueden contraerlo cuando en la última revisión sean exceptuados por subsistir las excepciones que alegaron, y si éstas hubieren desaparecido, quedarán en las mismas condiciones que los demás individuos de la nueva situación que se les declare; y los reclutas en depósito, como excedentes de cupo, después de transcurrir un año y un día en esta situación. Los redimidos á metálico, después de presentar la carta de pago en la zona, que les facilitará con el pase la fe de soltería.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1900.—Azcárraga.

Señor....

(\*Gaceta, del 25 de Febrero.)

#### Gobierno civil

##### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

##### Circular núm. 596

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del segundo batallón del regimiento infantería de Asia, número 55, José Fernández Bravo, hijo de Joaquín y de María, natural de Castro del Río, de diez y ocho años de edad, soltero, estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regular y color moreno, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición del señor Juez instructor del expresado Cuerpo, y dar cuenta á este Gobierno del cumplimiento de este servicio.

Córdoba 28 de Febrero de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

#### Ayuntamientos

##### PRIEGO

Núm. 567

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último:

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Alfredo Calvo.

Se presentaron las listas de electores á compromisarios, y se acordó se fijen y publiquen por término de veinte días.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Alfredo Calvo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que se cite nuevamente á la representación del gremio de granos para que comparezcan el día 5 y se entreguen del papel pendiente de cobro.

Dada cuenta del resultado de la recaudación de cédulas personales de 1899 á 900, que importa por derechos del Tesoro 1.382'55 pesetas, y recargo municipal 531'75, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que á los

fondos recaudados se les dé la aplicación que corresponde, y que dentro del mes de Enero se formen las facturas de descubiertos, y con las matrices de las cédulas enagenadas, el material sobrante y cuenta respectiva se remita á la Superioridad.

El Concejal D. Santiago Serrano preguntó el adeudo que se tiene con D. Cristóbal Cubero por alquileres de la casa que ocupa el Ayuntamiento, y el señor Alcalde contestó que se le debe mucho por años atrasados, acordando, á propuesta del señor Serrano, que cuando los fondos municipales lo permitan se le abone la mayor suma posible.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda, fecha 25 de Diciembre, en que manifiesta que en el término de tercero día se remita el expediente instruido para determinar la clase de población con que desde 1877 viene contribuyendo este Municipio por razón de industrial, y que si no lo hay se forme, según el art. 10 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y el señor Alcalde añadió que, con arreglo á citada disposición, como se trata de una población diseminada, la base contributiva se ha de fijar con el número de habitantes de derecho de que conste la localidad, deduciendo los arrabales ó barriadas que disten más de 500 metros de la población, en cuyo caso están. Mas como quiera que para hacer la segregación del número de habitantes que corresponde á los arrabales que disten más de 500 metros del casco de población, no es suficiente la certificación del Alcalde, sino que las distancias han de comprobarse por agentes de la administración, previo el oportuno croquis facilitado por el Ayuntamiento y suscrito por persona perita que certifique de su exactitud.

Preguntado por el señor D. Francisco Núñez si existe el expediente instruido según el censo de población de 1877, el señor Alcalde contestó que no existe, y el Ayuntamiento en su vista acordó que se forme expediente, conforme al art. 10 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896; que se haga croquis determinando las aldeas y arrabales anejas á esta población; que se mida la distancia entre estos

(Pasa á la 4.ª plana.)

# JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo		Material		Situación de la Escuela.		Fechas de la		
				al trimestre.	Pesetas. C's.	al trimestre.	Pesetas. Cts.	Pro- piedad.	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante	Inte- rinidad.
228	HORNACHUELOS.....	D. Pablo Aguilera.....	Elemental...	206	25	51	56	90				
229		Pedro Aguilar.....	Auxiliar ....	125				90				
230		D. <sup>a</sup> Dominica Pérez.....	Elemental...	206	25	51	56	90				
231		Catalina Cañasveras.....	Auxiliar ....	125				90				
232	(a) San Calixto.....	D. Juan Luis Cortés.....	Incompleta..	105		26	31	90				
233	IZNAJAR.....	Juan Garrido.....	Elemental...	275		68	75	90				
234		Florencio Pérez.....	Auxiliar ....	156	25			90				
235		D. <sup>a</sup> Martina Pérez.....	Elemental...	275		68	75	90				
236		Inés Inchausti.....	Auxiliar ....	156	25			90				
237	(a) Fuente del Conde.....	D. Francisco Romero.....	Incompleta..	87	50	21	88	90				
		D. <sup>a</sup> Elodia Aragonés.....										
238	(a) Higueral.....	Vacante.....		68	75	17	19		90			1 31 — á — 10 12
239	(a) Granja y Hoz.....	D. Antonio Repullo.....		68	75	17	19					
		D. <sup>a</sup> Rafaela Castejón.....										1 31 — á — 10 12
240	(a) Cruz de Algaida.....	Vacante.....		62	50	15	62		90			— á — 10 12
241	LUCENA.....	D. José A. Galiana.....	Elemental...	412	50	103	13	90				
242		Antonio Escudero.....		412	50	103	13	90				
243		Alejandro Escudero.....	Auxiliar ....	275				90				
244		Pedro Vivar.....	Elemental...	412	50	103	13	90				
245		Ambrosio Arnaiz.....	Auxiliar ....	275				90				
246		Rafael Ramírez.....	Elemental...	412	50	103	13	90				
247		Juan Alvarez.....	Auxiliar ....	275				90				
248		José López.....	Elemental...	412	50	103	13	90				
249		D. <sup>a</sup> Dolores Ortiz.....		412	50	103	13	90				
250		Francisca de P. Romero.....	Auxiliar ....	275				90				
251		María Josefa Colao.....	Elemental...	412	50	103	13	90				
252		Antonia López.....	Auxiliar ....	275				90				
253		Catalina Leña.....	Elemental...	412	50	103	13	90				
		María Sierra Reyes.....						53				1 23 — á — 10 11
254		Magdalena Irlem.....	Auxiliar ....	275					26	11		24 19 — á — 11 12
255		Julia Pellitero.....	Párvulos....	412	50	103	13		90			1 31 — á — 10 12
256		D. Antonio del Pino.....	Auxiliar ....	412	50			90				
257		Fernando Portero.....	Adultos ....	275		103	13	90				
258		Juan B. Leiva.....	Auxiliar ....	275					90			1 31 — á — 10 12
259	(a) Jáuja.....	Antonio Pérez.....	Elemental...	156	25	39	06	90				
260		D. <sup>a</sup> Antonia Muñoz.....		156	25	39	06	90				
261	LUQUE.....	D. Juan Fernández.....		275		68	75	90				
262		Antonio Galisteo.....	Auxiliar ....	156	25			90				
263		Ezequiel Fernández.....	Elemental...	275		68	75	90				
264		D. <sup>a</sup> María Teresa Galisteo.....		275		68	75	90				
265		Ramona Galisteo.....	Auxiliar ....	156	25			90				
266	MONTALBAN.....	D. Miguel Castro.....	Elemental...	206	25	51	56	90				
267		D. <sup>a</sup> Ana María del Río.....		206	25	51	56	90				
268		Emilia Cantillo.....	Auxiliar ....	125				90				
269		D. Enrique Rodríguez.....	Adultos....	137	50	34	38	90				
270	MONTEMAYOR.....	Rafael Galvez.....	Elemental...	275		68	75	90				
271		Antonio Redondo.....		275		68	75	90				
272		D. <sup>a</sup> Ana González.....		275		68	75	90				
273		Encarnación Rodríguez.....	Auxiliar ....	156	25			90				
274	MONTILLA.....	D. José García.....	Superior ....	416	63	104	06	90				
275		José Córdoba.....	Auxiliar ....	275				90				
276		Jerónimo Zambrana.....	Elemental...	343	75	85	94	90				
277		Basiliano Jara.....	Auxiliar ....	206	25			90				
278		Emilio de Blanca.....	Elemental...	343	75	85	94	90				
279		Román Garramiola.....	Auxiliar ....	206	25			90				
280		Francisco Fernández.....	Elemental...	343	75	85	94	90				
281		Enrique Jiménez.....	Auxiliar ....	206	25			90				

# TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

## SEGUNDO TRIMESTRE

las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE:				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES														
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
	3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75					3 75
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
	3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75					3 75
2 63	3 16			11 58	2 63	3 16			5 79	2 63	3 16			5 79					5 79
6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			30 26					15 13
	4 69			14 07		9 38			9 38		4 69			9 38					4 69
6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			30 26					15 13
	4 69			14 07		9 38			9 38		4 69			9 38					4 69
2 19	2 63			14 46	4 38	5 26			9 64	2 19	2 63			9 64					4 82
				22 38	3 44	3 66	15 28		22 38			15 28		22 38					
1 72		68 75		70 47					70 47					70 47			68 75		70 47
1 72	2 06			11 34	3 44	4 12			7 56	1 72	4 02			7 56					3 78
				5 45	1 56	1 81	2 08		5 45			2 08		5 45					
1 56		62 50		128 12	1 56		62 50		128 12	1 56		62 50		128 12			62 50		128 12
10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69					22 69
10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69					22 69
	8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25					8 25
10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69					22 69
	8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25					8 25
10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69					22 69
	8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25					8 25
10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69					22 69
	8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25					8 25
10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69					22 69
	8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25					8 25
10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69					22 69
	8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25					8 25
		80 97		218 47			137 50		218 47			137 50		218 47			80 97		218 47
		79 45	16 81	96 26					96 26					96 26			79 45	16 81	96 26
10 31		206 25		433 12	10 31		206 25		433 12	10 31		206 25		433 12			206 25		433 12
	8 25			16 50		8 25			16 50		8 25			16 50					16 50
10 31	12 38			45 38	10 31	12 38			22 69	10 31	12 38			22 69					22 69
		137 50		275			137 50		275			137 50		275			137 50		275
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60					8 60
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60					8 60
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
	4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69					4 69
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
	4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69					4 69
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35					11 35
	3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75					3 75
3 44	4 13			15 14	3 44	4 13			7 57	3 44	4 13			7 57					7 57
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13					15 13
	4 69			9 38		4 69			4 69		4 69			4 69					4 69
10 42	12 50			45 84	10 42	12 50			22 92	10 42	12 50			22 92					22 92
	8 25			16 50		8 25			8 25		8 25			8 25					8 25
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90					18 90
	6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90					18 90
	6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19
8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90					18 90
	6 19			12 38		6 19			6 19		6 19			6 19					6 19

(1) Véase el BOLETIN del 17, 20, 22, 24 y 27 de Febrero.

y aquellas por la vía practicable más corta, y que el pliego se haga por persona perita que certifique de la exactitud de todo, autorizando al señor Alcalde para que disponga lo necesario á este objeto.

Se acordó satisfacer á D. Antonio Paez Mengibar la suma de 139'20 pesetas por su cuenta de alumbrado de 21 de Diciembre.

Sesión del día 8, segunda citación

Presidencia de D. Alfredo Calvo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el perito que ha formado el croquis de esta ciudad y sus arrabales, presente cuenta de sus honorarios.

Se acordó se den las gracias por su celo y laboriosidad á los empleados de esta Secretaría D. Eduardo Giménez Román y D. Donato Arjona Lucena; además que se les gratifique con la suma de 250 pesetas por sus trabajos en horas extraordinarias haciendo la rectificación de las cartillas evaluatorias que formó la Brigada Agronómica y las cuales acusan un desconocimiento de la verdadera producción de este término municipal, para que sirvan de base á la reclamación que tiene entablada sobre la materia la Junta pericial.

Se acordó que se cite nuevamente á la representación del gremio por el repartimiento del trigo y sus harinas de 1893 á 94, para hacerles entrega del papel pendiente de cobro; apercibiéndoles que si no comparecieren, sin nueva citación, se les declarará responsables por las 3.247 pesetas que por el concepto expresado adeudan y se les exigirá por la vía de apremio.

Se acordó nombrar á D. Manuel Albuger Martínez, comisionado para la presentación de mozos en la capital el 16 del corriente, según se reclama por el Presidente de la Comisión mixta, abonándole 100 pesetas.

Se acordó pagar la cuenta de medicinas facilitadas por D. Francisco Alguacil y Alcaide, con cargo á su capítulo respectivo.

Al memorial de Francisca Giménez Serrano, viuda de Manuel Valdivia Cruz, que reclama contra su cuota de consumos de 1898 á 99, fundada en el artículo 311 del reglamento, el Ayuntamiento acordó que, dados los recursos de la interesada, su cuota quede reducida á 10 pesetas.

Al memorial de D. Felipe Herrero, que solicita se le declare vecino de esta ciudad, se acordó como pide el interesado, incluyéndole en el padrón de vecinos y librándole la oportuna certificación, si la solicitara.

Se dió cuenta del expediente instruido sobre liquidación de cédulas de 98 á 99, donde constan las diligencias de notificación por las responsabilidades declaradas, así como el alcance contra el Recaudador por valores cobrados y no ingresados, resultando ser 96'07 pesetas, el Ayuntamiento acordó que dicha suma la ingrese inmediatamente en Depositaria.

Al oficio de doña Ana María Balanzart, maestra de instrucción primaria, en que solicita se le asigne una cantidad igual por alquiler de casa á la consignada en presupuesto para la escuela de niñas núm. 1, el Ayuntamiento acordó pase á la Junta de Instrucción primaria.

Se dió cuenta del fallecimiento del Médico titular D. Celso Beca y el Ayuntamiento quedó enterado.

Que está acordado se satisfagan á D. Francisco Serrano Sol 91 pesetas 70 céntimos, por papel y efectos timbrados en servicios del Ayuntamiento

durante su permanencia y gestión en Córdoba en comisión del mismo, no habiéndose verificado todavía dicho pago por no alcanzar la consignación presupuesta en el material de oficinas. El Ayuntamiento acordó que se paguen de imprevistos 30 pesetas 50 céntimos, faltante para satisfacer dicho pago.

Se dió cuenta de un oficio del señor primer Teniente de línea de la Guardia civil, fecha 4, en que manifiesta que el pabellón que ocupa en la casa cuartel, las puertas y ventanas se encuentran en mal estado; el Ayuntamiento acordó se haga saber á don José Luis Rubio, dueño de citada casa cuartel, que en el término de quinto día haga las reparaciones necesarias en ella, según las indicaciones del Jefe de la línea.

El Ayuntamiento acordó que se despache mandamiento de ejecución por la cantidad de 675 pesetas de dietas devengadas por D. Pedro María Escobar, contra D. José Luis Rubio y demás Concejales y vocales asociados que estaban en funciones en 8 de Febrero de 1899, como responsables declarados.

Se acordó también que se requiera de pago á la representación del gremio de liquidados de 1889 á 90, para que en el término de diez días paguen la suma de 2.175 pesetas 34 céntimos cobradas y no ingresadas, y que pasado dicho término se despache mandamiento de ejecución contra los declarados responsables.

Se acordó la distribución de fondos del mes.

Se aprobaron los extractos de acuerdos de los meses de Noviembre y Diciembre; y que se remita al señor Gobernador civil certificación del acta de 10 de Julio sobre los abusos de quintas.

Sesión del día 15

Presidencia de D. Alfredo Calvo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se denegó la petición de Antonio Rosa Sánchez, sobre la parcela de terreno sobrante de la vía pública en el Adarvillo, por no ser sobrante, si no vía pública.

Se acordó la consignación de 100 pesetas en el adicional, para satisfacer sus servicios á los talladores del reemplazo del 99.

La retención de haberes á D. Juan Calmaestra, á instancia del Juzgado municipal.

Pagar á D. José Zurita 40 pesetas por el croquis, para determinar la base de población para la industrial.

Pagar á D. Antonio Paez 74 pesetas por el alumbrado público.

Autorizar á D. Federico G. Villa, para que cobre los recargos de territorial é industrial de este Ayuntamiento.

Nombrar Médico titular á D. Andrés Avelino Siller Rodríguez.

El Ayuntamiento quedó enterado del ingreso hecho por D. José Benitez de su alcance en contra de 1898 á 99.

Se acordó que á Félix Montes Villar se le devuelvan 42 pesetas 80 céntimos que pagó demás, según justifica en el reparto de consumos de 96 á 97.

Que la comisión de Hacienda informe si con arreglo á la Real orden de 27 de Noviembre último, este Ayuntamiento debe tener ó no Contador; y que se notifique á los Concejales responsables el acuerdo de la Comisión provincial, comunicado en 2 de Marzo de 1896, sobre las dietas pagadas á D. Enrique Rosado Muñoz.

Sesión del día 22

Presidencia de D. Alfredo Calvo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron también los *Boletines Oficiales* de la provincia.

Sesión del día 29

Presidencia de D. Alfredo Calvo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la provincia.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la ley orgánica, extendiendo el presente en Priego á 18 de Febrero de 1900.

—Alfonso Serrano.—Juan de Callava, Secretario.

Aprobado en sesión de 19 de Febrero. Priego 20 de Febrero de 1900.—Callava.

B E L M E Z

Núm. 491

Comprobada la existencia en este término de un crecido número de lobos y otros animales dañinos, los cuales ocasionan considerables daños en las ganaderías, se ha dispuesto proceder á su extinción por medio de la extrignina, debidamente colocada.

En su virtud, y con el fin de que los dueños de ganaderías, los pastores, labriegos y cuantas personas circulen por los campos, tengan conocimiento de esta medida y dispongan lo necesario para evitar los efectos del veneno en los ganados y animales domésticos, se hace saber que en los días y sitios expresados á continuación, se repartirá carne saturada con aquella sustancia venenosa por dependientes designados al efecto, que vigilarán cual corresponde la colocada para retirar la que no fuese consumida, á saber:

*Días del 5 al 12 de Marzo, inclusive*

Dehesas de Nava el Abad, Alconocillas, Garci-Martin, Cámaras Altas, El Moro, Cerero y Alta Reina, El Junquillo y las Bañas.

*Días del 5 al 8 de Marzo, inclusive*

Dehesas de Peña Crispina, Pradillos, Pelayo, El Bizcochero, Abejeras y Peñaladrones.

*Días del 9 al 11 de Marzo, inclusive*

Dehesas de Moncayo, La Juliana, Campiñuela y Miraflores.

*Días del 12 al 14 de Marzo, inclusive*

Dehesas de Fuente Blanca, Sierra Palacios y El Bujadillo.

Belmez 15 de Febrero de 1900.—El Alcalde accidental, Francisco Llamas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 590

Don José Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año corriente de 1900, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, previa censura del Regidor Sindico, y queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Castro del Rio 25 de Febrero de 1900.—José Navajas Moreno.—El Secretario, José Osuna.

GRANJUELA

Núm. 593

Don José María Jurado Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se sacan á subasta los derechos impuestos á la paja y la leña que se consuman en este término durante el año económico de 1899 á 1900, por el tipo de 4.042'29 pesetas, para cubrir el déficit del presu-

puesto de dicho año, debiendo advertir que se han señalado como derechos á los cien kilogramos de paja una peseta, y á los cien de leña 25 céntimos; teniendo lugar dicho acto el día ocho de Marzo próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Granjuela 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, José María Jurado.

BUJALANCE

Núm. 578

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del actual, ha visto y aceptado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario municipal del corriente año, acordando se exponga al público en esta Secretaría, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN, puedan hacerse respecto á las consignaciones que contiene cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Bujalance 23 de Febrero de 1900.—Salvador de Castro y Coca.

## JUZGADOS

ALMENDRALEJO

Núm. 528

Don Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día quince de Marzo próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Córdoba, la venta en pública subasta de la finca que, con su tasación y linderos, á continuación se expresa:

Una casa situada en la calle Cardinal González, de expresada ciudad de Córdoba, señalada con el número ciento veinte moderno, que linda por su derecha saliendo con la número ciento veinte y dos; por la izquierda con la número ciento diez y ocho, y por la espalda con la casa-parador del Sol, en la misma calle; tasada en la cantidad de quinientas pesetas 500

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta se presente en referidos sitios, día y hora; advirtiéndose que la venta se anuncia por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo para ello consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir otros.

Pues así lo he acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Ricardo Vergara Reyes por abusos deshonestos.

Dado en Almendralejo á veinte de Febrero de mil novecientos.—Manuel del Río.—D. S. O., Juan Flores.